



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
7 de marzo de 2007

Original: español

Comisión de Estupefacientes

50º período de sesiones

Viena, 12 a 16 de marzo de 2007

Tema 7 d) del programa provisional*

Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas: otras cuestiones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas

Argentina: proyecto de resolución revisado

Prevención de importaciones no deseadas mediante el uso de provisiones

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando su resolución 48/1, relativa a la promoción del intercambio de información sobre las nuevas tendencias del uso indebido y el tráfico de sustancias no sometidas a fiscalización en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas,

Recordando también su resolución 49/6, en la que instó a los Estados Miembros a que incluyeran la ketamina en la lista de sustancias sometidas a fiscalización con arreglo a su legislación nacional, cuando la situación interna así lo requiriese, y alentó a los Estados Miembros a que consideraran la posibilidad de adoptar un sistema de certificados de importación y exportación para su utilización por los organismos gubernamentales,

Recordando además los informes de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondientes a 2004¹ y 2005², en los que la Junta reafirmó el amplio uso indebido de sustancias no sometidas a fiscalización en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas, en particular la ketamina,

* E/CN.7/2007/1

¹ *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2004* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.05.XI.3).

² *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2005* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.06.XI.2).



Reconociendo que, en su informe correspondiente a 2005³, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes puso de relieve el nuevo problema del amplio uso indebido de la ketamina, en particular entre los jóvenes, en Asia oriental y sudoriental, y del tráfico ilícito de ketamina en ésa y otras regiones, incluidas América del Sur y Oceanía,

Reconociendo también el uso lícito de la ketamina como anestésico y su desviación hacia usos ilícitos mezclada con estimulantes de tipo anfetamínico o junto con ellos, especialmente metilendioximetanfetamina (sustancia comúnmente conocida como “éxtasis”), así como sus efectos perjudiciales,

Acogiendo con beneplácito la decisión de la Organización Mundial de la Salud de realizar un examen crítico de la ketamina,

Profundamente preocupada por la amenaza al bienestar de los jóvenes y de la sociedad planteada por la distribución de ketamina para usos ilícitos y por el aumento del uso indebido y el tráfico de esa sustancia,

Observando que en muchas regiones una serie de Estados Miembros han incluido la ketamina en la lista de sustancias sometidas a fiscalización con arreglo a su legislación nacional,

Observando también los esfuerzos que se están realizando para examinar en foros internacionales sobre la aplicación de la legislación en materia de drogas, la inclusión de la ketamina entre las sustancias sometidas a fiscalización con arreglo al Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁴, a fin de lograr una mejor fiscalización y limitación del uso indebido y el tráfico de esa sustancia,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que presten especial atención al nuevo problema del amplio uso indebido y tráfico de ketamina, en particular en América del Sur y Asia oriental y sudoriental, que afecta también a Estados de otras regiones;
2. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de adoptar un sistema de medidas precautorias para su utilización por los organismos gubernamentales a fin de facilitar la detección oportuna de las importaciones no deseadas.

³ *Ibid.*, párrs. 385, 431, 468, 471 y 641.

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1019, N° 14956.